



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

**ACTA
SESIÓN N° 6,
EXTRAORDINARIA**

EL PRESIDENTE: Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 6, Extraordinaria de este 13 Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Fernando, Tam; convocada para las 11:00 horas, del día 28 de marzo de 2021, de conformidad a lo que establece en los artículos 147, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud. correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

C.JORGE ISRAEL ZUÑIGA SALAZAR
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

C.BENITO RIVERA SALAZAR SECRETARIO	PRESENTE
CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	
C. NANCY ROCIO ESCOBAR GARCIA	PRESENTE
C. SERGIO CORREA BRAMBILA	PRESENTE
C. JULIA SAN JUANITA LOPEZ ALVARADO	PRESENTE
C.GUADALUPE MORUA GARCIA	PRESENTE
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:	
C. ALEJANDRA DÁVILA SARAZÚA PROPIETARIA PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AUSENTE
C. ORALDO VILLANUEVA MEJIA SUPLENTE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	AUSENTE
C. PAVEL ALEXIS PARDO AGUILAR PROPIETARIO PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRESENTE
C. ERICK JOVANY OCHOA IRINEO SUPLENTE PARTIDO ACCION NACIONAL	AUSENTE
C. GREGORIO SANCHEZ RIVERA PROPIETARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	PRESENTE
C. GERARDO MAYORGA ARMENDARIZ SUPLENTE PARTIDO VERDE EGOLOGISTA DE MEXICO	AUSENTE
C. OCTAVIO MEJIA GALVAN PROPIETARIO PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	AUSENTE
C. MARCO ANTONIO VARGAS DAVILA SUPLENTE PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	AUSENTE



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

C. JUAN MARTINEO PARRAS LOPEZ
PROPIETARIO PARTIDO DEL TRABAJO

AUSENTE

C. ARTURO RODRIGUEZ NUÑEZ
PROPIETARIO PARTIDO morena

AUSENTE DE MOMENTO

C. AUSENCIO TORRES BARCENAS
SUPLENTE PARTIDO morena

AUSENTE

C. MOISES ALEJANDRO BAUTISTA MARTINEZ
PROPIETARIO DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS

AUSENTE

C. TANIA LIZETH SOLIS MARTINEZ
SUPLENTE DEL PARTIDO REDES
SOCIALES PROGRESISTAS

AUSENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 3 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa al Personal Autorizado para tener acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.
2. Aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa el Coordinador Distrital.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

EL SECRETARIO: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 5 de votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita al Secretario, continuar con el Orden del Día relativo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere al proyecto de acuerdo del Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa al Personal Autorizado para tener acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutive del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente.

Acuerdo

PRIMERO. Se designa como personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral a las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación:

1. C. Jorge Israel Zúñiga Salazar, Consejero Presidente del Consejo Distrital 13.
2. C. Benito Rivera Salazar, Secretario del Consejo Distrital 13.
3. Una vez que el Consejo Distrital 13 realice la contratación del personal responsable y auxiliar de bodega, se autoriza su acceso. Una vez contratados, la Presidencia del Consejo deberá informar a este Organismo los nombres, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.

SEGUNDO. Expídanse al personal designado para tener acceso a la bodega, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del 13 Consejo Distrital, San Fernando, Tam. cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo Distrital 13 San Fernando, Tam. mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos.

CUARTO. Remítase el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las presidencias: Abasolo, Burgos, Cruillas, Güemez, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Méndez, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás y Villagrán.

Es cuanto Consejero Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL 13 SAN FERNANDO, TAMAULIPAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA TENER ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021.

G L O S A R I O

Consejo General

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

Política Federal	
Constitución	<i>Constitución Política del Estado de Tamaulipas.</i>
Política Local	
DEOLE	<i>Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.</i>
IETAM	<i>Instituto Electoral de Tamaulipas.</i>
INE	<i>Instituto Nacional Electoral.</i>
LEET	<i>Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.</i>
LGIFE	<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</i>
OPL	<i>Organismo Público Local.</i>
REINE	<i>Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.</i>
Secretario Ejecutivo	<i>Secretario Ejecutivo del IETAM.</i>
Presidencia del Consejo	<i>Titular de la Presidencia del Consejo Distrital.</i>

ANTECEDENTES

1. *El 13 de septiembre de 2016, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el REINE, del cual es parte integral el Anexo 5, relativo entre otros temas a Bodegas electorales.*
2. *El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mediante el cual habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos en el Estado.*
3. *El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.*
4. *El 23 de enero de 2021, se realizó la Toma de Protesta de manera virtual a las presidentas y presidentes de los órganos desconcentrados del IETAM, tanto distritales como municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*
5. *El 7 de febrero de 2021, el Consejo Distrital 13 , realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales en este Distrito Electoral.*
6. *El 5 de febrero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-22/2021 aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

designación de los Secretarios y las Secretarías de los 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales Electorales propuestos por las Presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

7. *El 25 de febrero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-26/2021 aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las Secretarías de los Consejos Distrital 17 El Mante y los Consejos Municipales de Casas y Tula, propuestas por las Presidencias de los respectivos Consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.*
8. *El 6 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, se presentó ante este Consejo Distrital 13, el Informe respecto de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.*
9. *El 22 de marzo de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-36/2021 aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de las Secretarías de los Consejos Distritales 17 El Mante y 19 Miramar y Municipal Jaumave, propuestas por las Presidencias de los respectivos Consejos, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.*

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- I. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.*
- II. *El artículo 116, Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política Federal, refiere que :*

“IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

a) Las elecciones [...] de los miembros de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

[...]

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, [...]"

- III. *En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.*
- IV. *El artículo 98, numeral 2 de la LGIPE, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.*
- V. *El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.*
- VI. *El artículo 91, párrafo primero de la LEET, determina que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, son el Consejo General y órganos del IETAM, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales.*
- VII. *El artículo 99 de la LEET, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General.*
- VIII. *Asimismo, el artículo 143 de la LEET, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.*

DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

- IX.** *El artículo 216, párrafo primero, inciso d) de la LGIPE, mandata que la salvaguardia y cuidado de las boletas electorales es asunto de seguridad nacional.*
- X.** *El artículo 261, párrafo segundo de la LEET establece que las boletas y el material electoral deberán obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal a más tardar 15 días antes de la elección correspondiente.*
- XI.** *El artículo 354 de la LEET estipula que:*

"[...]serán considerados como servidoras y servidores públicos del IETAM [...], toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el IETAM, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."

- XII.** *El artículo 166, numeral 1 del REINE, establece que para los procesos electorales locales los órganos competentes de los OPL, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.*
- XIII.** *Por su parte, el artículo 167, numeral 2, inciso a) del REINE, estipula que la Presidencia del Consejo informará a su respectivo Consejo, de las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. Asimismo, establece que, a más tardar el 30 de marzo, el órgano competente del OPL deberá aprobar la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.*
- XIV.** *El artículo 168 del REINE, estipula que la Presidencia del Consejo, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que exclusivamente tendrán ingreso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo a quienes se les otorgará un gafete distintivo mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.*
- XV.** *En el mismo orden de ideas, el artículo 172, numerales 2 y 3 del REINE, señala que la Presidencia del Consejo, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, se llevará un control preciso, del mismo modo, el Consejo asegurará la*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

integridad de las bodegas, conforme a los criterios señalados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

- XVI.** *Conforme a lo que establece el artículo 173 del REINE, estipula que la Presidencia del Consejo, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se acuerde la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte de la autoridad correspondiente.*
- XVII.** *El artículo 174, numeral 1 del REINE, determina que la Presidencia del Consejo, será la responsable que en todos los casos cuando se abra la bodega para realizar labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de dicho Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, por lo que se convocará a los Consejeros Electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos, así como, el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, y testificar mediante el estampado de sus firmas en los sellos que se coloquen, en el caso de que así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.*
- XVIII.** *El artículo 176, numeral 1 del REINE, señala que las boletas electorales deberán estar en los órganos competentes de los OPL, a más tardar 15 días antes de la fecha de la elección.*
- XIX.** *El artículo 384, numeral 4 del REINE, determina que en la apertura y cierre de bodegas, se atenderán las mismas reglas que para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.*
- XX.** *El artículo 398, numerales 1, 3, 7 y 8 del REINE, determina que la bodega electoral deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo, de la misma forma, es necesario mostrar a los integrantes y representantes que los sellos de la bodega están apropiadamente colocados y no han sido violados avalando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad al término de la sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla.*
- XXI.** *Que para el almacenamiento de la documentación electoral que habrá de recibirse a la conclusión de la Jornada Electoral del próximo 6 de junio de 2021, se acondicionó un espacio, ubicado en el mismo local que ocupa el Consejo Distrital 13, mismo que se destinará como bodega electoral para tal propósito.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

XXII. *El espacio destinado a la bodega electoral, garantiza seguridad e integridad para los paquetes electorales, se encuentra debidamente cerrado, con una puerta de acceso, y en su interior se encuentran instalados anaqueles de metal, en los cuales se colocarán los paquetes electorales de forma ordenada, destinándose un espacio por casilla, en el anaquel de manera visible se encuentra identificado el número y tipo de casilla, correspondiente a la documentación que resguardará cada paquete electoral.*

XXIII. *Por lo anterior, resulta necesario designar como personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral a la Presidencia de este Órgano Electoral, toda vez que cuenta esta atribución y es responsable de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral; a la Secretaría de este órgano colegiado, quien cuenta con fe pública, para llevar a cabo las actuaciones necesarias al interior de la bodega electoral, asimismo, el personal auxiliar de bodega, que para tal efecto se contrate, que estará encargado del traslado interno y reintegro del material y/o documentación bajo su responsabilidad, en las diferentes actividades, como son la de recepción de la documentación y material electoral, el conteo, sellado y agrupamiento, e integración de los paquetes electorales, durante la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y sobre todo en la sesión de cómputo, por lo que se requerirá de apoyo complementario a las figuras antes descritas.*

En mérito de lo expuesto y con fundamento los artículos: 41, párrafo tercero, base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 93, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o), 208 numeral 1, 216, párrafo primero, inciso d), 225, numeral 2 de la LGIPE; 91, 93, 98, 99, 100, fracciones IV y V, 101, fracción III, 141, 143, 148, fracción I, 173, fracción II, 188, 203, 204, párrafo segundo, fracciones I y II, 207, párrafo primero, fracción III.; 166, numeral 1, 167, numerales 1 y 2, 168, 171, 172, numerales 2 y 3, 173, 174, 176, numeral 1, 383, numeral 2, 384, numeral 4, 398, numerales 1, 3, 7 y 8, Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

SEXTO. *Se designa como personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral a las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación:*

4. *C. Jorge Israel Zúñiga Salazar, Consejero Presidente del Consejo Distrital 13.*
5. *C. Benito rivera Salazar, Secretario del Consejo Distrital 13.*
6. *Una vez que el Consejo Distrital 13 realice la contratación del personal responsable y auxiliar de bodega, se autoriza su acceso. Una vez contratados, la Presidencia del Consejo deberá informar a este Organismo los nombres, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.*

SÉPTIMO. *Expídanse al personal designado para tener acceso a la bodega, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del 13 Consejo Distrital, San Fernando, Tam. cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del Consejo*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

Distrital 13 San Fernando, Tam. mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos.*

NOVENO. *Remítase el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.*

DÉCIMO. *Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.*

SEXTO. *Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las presidencias: Abasolo, Burgos, Cruillas, Güemez, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Méndez, Padilla, San Carlos, San Fernando, San Nicolás y Villagrán.*

EL PRESIDENTE: Secretario se hace de su conocimiento, que el C. Arturo Rodríguez Núñez, ingreso a la presente sesión siendo las 11:32 am., a tal razón le pido que se asiente en esta acta.

EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere al aprobación del proyecto de Acuerdo del 13 Consejo Distrital Electoral de San Fernando, Tam. Del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa al Coordinador Distrital para el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración del presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutiveos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación de el C. **Omar Alejandro Maldonado** como Coordinador Distrital del 13 Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Fernando, Tam. del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en el considerando XI, párrafos primero, segundo y tercero.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

SEGUNDO. Se instruye para que se notifique al referido ciudadano designado a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia del 13 Consejo Distrital Electoral para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el resolutivo Primero del presente Acuerdo.

CUARTO. En su oportunidad, requiérase a la brevedad a el servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta de ley ante este 13 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.

QUINTO. Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo, por conducto del Consejero Presidente a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas, y a las Presidencias de los Consejos Municipales Electorales que se encuentra dentro de la circunscripción de este distrito, respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante este Consejo.

SÉPTIMO. Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público.

Es cuanto Consejero Presidente.

PROYECTO DE ACUERDO DEL 13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE SAN FERNANDO, TAM. DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA AL COORDINADOR DISTRITAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.

GLOSARIO

Consejero Presidente	<i>Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.</i>
Consejo General	<i>Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.</i>
Constitución Política Federal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Constitución Política Local	<i>Constitución Política del Estado de Tamaulipas.</i>
DEOLE	<i>Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del IETAM.</i>
IETAM	<i>Instituto Electoral de Tamaulipas.</i>
INE	<i>Instituto Nacional Electoral</i>
LEET	<i>Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.</i>
LGIFE	<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</i>
OPL	<i>Organismo Público Local.</i>
Secretario Ejecutivo	<i>Secretario Ejecutivo del IETAM.</i>
Presidencias Del Consejo	<i>Titular de la Presidencia del Consejo.</i>

ANTECEDENTES

1. *El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General, celebró Sesión de inicio el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.*
2. *El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo No IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros que integraran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.*
3. *El 23 de enero de 2021, mediante un acto protocolario de manera virtual se llevó a cabo la ceremonia de toma de protesta de ley de la Consejera Presidente de este Consejo Distrital.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

4. *El 7 de febrero de 2021, el 13 Consejo Distrital Electoral, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales en este Distrito Electoral; asimismo, en dicha sesión de instalación se llevó a cabo la toma de protesta de las representaciones acreditadas ante este Órgano Electoral.*
5. *El 5 de marzo de 2021, el Titular de la DEOLE remitió la Circular No. DEOLE/C023/2021 por el cual informa el perfil, las actividades y requisitos que deberá cumplir la propuesta presentada por la Presidencia de este Consejo Distrital, para el cargo de Coordinadora o Coordinadora Distrital.*
6. *En fecha 7 de marzo de 2021, la Presidencia de este Consejo Distrital remitió a la DEOLE mediante oficio No. IETAM/CDE13/0114/2021, la propuesta del C. Omar Alejandro Maldonado, para ocupar el cargo de Coordinadora o Coordinadora Distrital, a efecto de realizar las verificaciones por las instancias correspondientes, para el cumplimiento de los requisitos.*
7. *El 16 de marzo de 2021, la DEOLE mediante oficio DEOLE/243/2021, remitió al Presidente del Instituto la propuesta al cargo de Coordinador Distrital, presentada por la Presidencia de este Consejo Distrital, recaída en el C. Omar Alejandro Maldonado a efecto de verificar si ha sido registrado como candidato o ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; Si ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; Si está inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; si ha sido o desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; si ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en esta entidad, en el último proceso electoral; y si actualmente se encuentra registrado en el padrón de afiliados en algún partido político nacional.*
8. *El 22 de marzo de 2021, este Consejo Distrital celebró sesión extraordinaria donde se aprobó el Acuerdo número IETAM/CD13/ACU/00/2021, por el cual se designó a los C. Omar Alejandro Maldonado en el cargo de Coordinadores Distritales para atender la extensión geográfica del Distrito 13 con cabecera en San Fernando, quedando pendiente la designación de un tercer coordinador o coordinadora distrital que atenderá los municipios de Hidalgo, Villagrán, Mainero, San Carlos y San Nicolás.*
9. *El 26 de marzo de 2021, la DEOLE remitió a este 13 Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Fernando, Tam., el Oficio No. DEOLE/353/2021, donde comunica el resultado de la verificación solicitada en el antecedente 6, respecto de las instancias internas y externas del IETAM. En dicho oficio se da cuenta de los MEMORÁNDUM No. SE/M664/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo; por el cual se informa del Acta*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

Circunstanciada No. OE/435/2021, del Titular de la Oficialía Electoral del IETAM; de los Oficios No. OIC/055/2021 signado por el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM y el Oficio No. DEPPAP/911/2021 suscrito por la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM; asimismo, el MEMORÁNDUM No. SE/M0676/2021 por el cual informa sobre correo electrónico remitido por la Subdirección de Procedimientos en Materia Registral del INE; el MEMORÁNDUM No. SE/M0752/2021 por el cual se informa sobre el Oficio No. OIC/055/2021 donde señala el Oficio No. CG/DRSP/262/2021 de la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría General del Estado; el Oficio No. INE/TAM/JLE/1005/2021, signado por la Vocal Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas; el Oficio No. INE/DEPPP/DE/DPPF/5156/2021 de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE; respecto de el C. Omar Alejandro Maldonado.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y EL IETAM

- XXIV.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- XXV.** El artículo 116, fracción II, párrafo tercero de Constitución Política Federal, dispone que las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen las leyes.
- XXVI.** En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- XXVII.** El artículo 98, numeral 2 de la LEGIPE, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

- XXVIII.** *El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.*
- XXIX.** *El artículo 91, párrafo primero de la LEET, determina que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; al Consejo General y los Consejos Distritales, entre otros organismos.*
- XXX.** *El artículo 99 de la LEET, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.*
- XXXI.** *Asimismo, el artículo 143 de la LEET, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.*

DE LA DESIGNACIÓN DEL COORDINADOR DISTRITAL

- XXXII.** *El artículo 128 de la Constitución Federal, determina que todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la citada Constitución y las leyes que de ella emanen.*
- XXXIII.** *Por otra parte, el Artículo 134, fracción II de la LEET, en relación con el artículo 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, Establece que la DEOLE, en materia de operatividad de los órganos desconcentrados, tiene entre otras las siguientes atribuciones: apoyar en el seguimiento de la integración, instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados del IETAM; y dar seguimiento al proceso de designación de las y los asistentes electorales, en coordinación con las Presidencias de los consejos municipales;*
- XXXIV.** *El artículo 148, fracción XI de la propia LEET, establece que los Consejos Distritales tienen, en el ámbito de su competencia, entre otras, la atribución de designar, a propuesta del Consejero Presidente o Presidenta, un coordinador o coordinadora encargado de la organización en cada distrito, dependiente de las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación. Las personas coordinadoras actuarán exclusivamente durante el proceso electoral.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

Por lo anterior, y dada la extensión geográfica del Distrito 13 San Fernando, el cual está compuesto por 13 municipios, resulta necesario la designación de 1 Coordinador para atender debidamente la organización y capacitación para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de conformidad a lo siguiente:

PROPUESTA 3, Omar Alejandro Maldonado, atenderá los municipios de: Güemes, Hidalgo, Mainero, Padilla, San Carlos, San Nicolás y Villagrán.

XXXV.*En ese sentido, la Presidencia del 13 Consejo Distrital Electoral, a la propuesta del Coordinador Distrital, se acompañó los siguientes documentos:*

- a)** *Currículum Vitae;*
- b)** *Copia de acta de nacimiento;*
- c)** *Copia de la credencial para votar vigente;*
- d)** *Copia de documento oficial que acredite máximo grado de estudios;*
- e)** *Declaratoria bajo protesta de decir verdad donde se manifiesta lo siguiente:*
 - I.** *Que soy ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - II.** *Que estoy inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - III.** *Que gozo de buena reputación, y no he sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - IV.** *Que no he sido registrada o registrado como candidato, ni he desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;*
 - V.** *Que no he sido ni desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;*
 - VI.** *Que no he sido inhabilitada o inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - VII.** *Que no guardar carácter de ministro de culto religioso;*
 - VIII.** *Que no he desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de Secretaria o Dependencia de Gabinete legal o ampliado tanto del Gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser jefe de*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico, Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- IX. *Que no he sido representante de partido político, coaliciones, en su caso de los candidatos independientes ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los tres años antes a la designación.*
- X. *Que manifiesto contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Coordinadora o Coordinador de Consejo, en caso de ser designado.*
- XI. *Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, es veraz y autentica.*

- f) *Copia de comprobante de domicilio reciente;*
- g) *Constancia de alta en el Registro Federal de Contribuyentes;*
- h) *Copia del CURP;*
- i) *2 fotografías;*
- j) *Documentación probatoria adicional y en su caso en materia electoral.*

Para el debido cumplimiento de los requisitos, el aspirante comprobó de la siguiente manera:

Requisito	Documento con el cual acredita
a) <i>Ser ciudadana o ciudadano mexicano por nacimiento, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</i>	Copia del acta de nacimiento reciente.
b) <i>Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</i>	Copia de la Credencial para votar con fotografía, vigente (legible por ambos lados y ampliada).
c) <i>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;</i>	Declaratoria bajo protesta de decir verdad.
d) <i>No haber sido registrada o registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años anteriores a la designación;</i>	Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la DEOLE realizó una revisión en los libros de registro de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM (DEPPAP).



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.

<p>e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, estatal o municipal en algún partido político en los tres años anteriores a la designación;</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además la DEOLE realizó una revisión en los libros de registro de DEPPAP y solicito lo propio al INE.</p>
<p>f) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de consultar a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial del Gobierno del Estado de Tamaulipas.</p>
<p>g) Que no guarda el carácter de ministro de culto religioso;</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad</p>
<p>h) No haberse desempeñado durante los tres años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos;</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad, además de DEOLE realizó una revisión en los libros de registro de la DEPPA y la correspondiente del INE.</p>
<p>i) Que no ha sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en los tres años antes a la designación;</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>j) Manifestar contar con disponibilidad para el desempeño de las funciones inherentes al cargo de Coordinadora o Coordinador de Consejo, en caso de ser designado;</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</p>
<p>k) Que toda la información que con motivo del procedimiento de selección y designación proporcionada al IETAM, es veraz y autentica</p>	<p>Declaratoria bajo protesta de decir verdad.</p>



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

<i>l) Comprobante de domicilio</i>	Comprobante de la Luz CFE.
<i>m) Formato de Curriculum Vitae</i>	Formato debidamente llenado.
<i>n) Alta en el Registro Federal de Contribuyentes</i>	Copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del Sistema de Administración Tributaria.
<i>o) Copia de la Clave Única de Registro de Población</i>	Constancia de la Clave Única de Registro de Población expedida por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal.
<i>Adicionalmente se incluyó al expediente</i>	
<ul style="list-style-type: none">• 2 Fotografías tamaño infantil• Copia de la documentación probatoria adicional y, en su caso, en materia electoral	

XXXVI. La propuesta presentada por parte de la Presidencia del Consejo, cumple con los requisitos solicitados, además de corroborar con las instancias competentes¹ del status que presenta al no haber sido registrado como candidato, no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local; no haber sido, ni haber desempeñado durante los tres años previos a la designación como Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos; no haber sido representante de partidos políticos, coaliciones y, en su caso, de los candidatos independientes, ante los órganos electorales del INE y del IETAM en el Estado de Tamaulipas, en el último proceso electoral; y sobre su situación actual en los registrados del padrón de afiliados en algún partido político nacional; además de poseer instrucción suficiente para el cargo de mérito.

Integrado el expediente, la Presidencia del Consejo Distrital en consideración a la idoneidad del perfil para asumir el cargo de Coordinador Distrital del 13 Consejo Distrital Electoral, realiza la siguiente:

¹ Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas; Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas; Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones del IETAM y la Oficialía Electoral del IETAM.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

PROPUESTA

Cargo	Nombre
Coordinador Distrital	Omar Alejandro Maldonado

A continuación, se presenta la reseña curricular del ciudadano propuesto:

El C. Omar Alejandro Maldonado: Concluyo la secundaria; Actualmente es empleado de la empresa Conagua;

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo que prevén los artículos 41, párrafo tercero, base V, 128 y 116, párrafo tercero, de la Constitución Política Federal; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 98, numeral 2, 104, numeral 1, inciso r), de la LEGIPE; 91, párrafo primero, 93, 98, 99, 134, 143 y 148, fracción XI de la LEET; 46, fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interno del IETAM se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *Se aprueba la designación de el C. **Omar Alejandro Maldonado** como Coordinador Distrital del 13 Consejo Distrital Electoral con cabecera en San Fernando, Tam. del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad a lo establecido en el considerando XI, párrafos primero, segundo y tercero.*

SEGUNDO. *Se instruye para que se notifique al referido ciudadano designado a efecto de que asuma sus funciones inherentes al cargo, a partir de la aprobación del presente Acuerdo.*

TERCERO. *Se autoriza a la Presidencia del 13 Consejo Distrital Electoral para que expida el nombramiento respectivo de la persona a que se hace referencia en el resolutivo Primero del presente Acuerdo.*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

CUARTO. *En su oportunidad, requiérase a la brevedad a el servidor público designado, para que rinda debidamente la protesta de ley ante este 13 Consejo Distrital Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.*

QUINTO. *Notifíquese de inmediato el presente Acuerdo, por conducto del Consejero Presidente a las Direcciones Ejecutivas de Organización y Logística Electoral y de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas, y a las Presidencias de los Consejos Municipales Electorales que se encuentra dentro de la circunscripción de este distrito, respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos correspondientes.*

SEXTO. *Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante este Consejo.*

SÉPTIMO. *Se ordena publicar este Acuerdo, en los estrados de este Consejo para conocimiento público.*

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

EL PRESIDENTE: Por lo anterior, en cumplimiento al Acuerdo aprobado, le solicito pase a este recinto a el C. Omar Alejandro Maldonado este acto le hago de su conocimiento y le notifico que ha sido designado como Coordinador de Organización de este 13 Consejo Distrital Electoral a efecto de que asuma las funciones inherentes al cargo para el que ha sido designado, asimismo, se le expide el nombramiento respectivo, mismo que se formaliza por escrito, por lo que, a efecto de rendir la protesta de Ley a los C. Omar Alejandro Maldonado les solicito atentamente ponernos de pie.

C. Omar Alejandro Maldonado ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir las normas



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN SAN FERNANDO, TAM.**

contenidas en la legislación electoral y desempeñar leal y patrióticamente la función encomendada, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?.

C. Omar Alejandro Maldonado: Sí, protesto

EL PRESIDENTE: Si así lo hiciere que la sociedad se lo premie y si no, se lo demande, muchas gracias. Podemos tomar asiento.

EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 11:40 horas de este 28 de marzo de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN SAN FERNANDO TAMAULIPAS.; EN SESIÓN No. 8, EXTRAORDINARIA DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2021, LOS C.C. JORGE ISRAEL ZUÑIGA SALAZAR, NANCY ROCIO ESCOBAR GARCIA, SERGIO CORREA BRAMBILA, JULIA SAN JUANITA LOPEZ ALVARADO Y GUADALUPE MORUA GARCIA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. JORGE ISRAEL ZUÑIGA SALAZAR, CONSEJERO PRESIDENTE DEL 13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN SAN FERNANDO TAMAULIPAS, Y EL C. BENITO RIVERA SALAZAR, SECRETARIO DEL 13 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE SAN FERNANDO TAMAULIPAS. DOY FE.-----

C. JORGE ISRAEL ZUNIGASALAZAR

PRESIDENTE



C. BENITORIVERA SALAZAR

SECRETARIO